

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 19 de Junio de 1895.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Imaginería, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Hospital y provisiones, Artillería 2.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Artillería 7.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Exposición, núm. 72.
De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

Por decreto fecha 11 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 16 del próximo mes de Julio á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno P. M. de Negros Occidental, la subasta pública y simultánea de la 2.ª parcela de terreno baldío enclavado en el sitio denominado «Bendito», jurisdicción del pueblo de Granada de dicha provincia, denunciado por don Agaton Ramos y Gociaco, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 444.65 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Manila, 14 de Junio de 1895.—M. Sastrón.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la 2.ª parcela de terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Granada, provincia de Negros Occidental, denunciado por D. Agaton Ramos y Gociaco.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta de la 2.ª parcela de terreno baldío realengo en el sitio denominado Bendito, término jurisdiccional del pueblo de Granada, de cabida de 88 hectáreas y 93 áreas, cuyos límites son: al Norte, la sapang Odianganau; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el río Magsungay pequeño y al Oeste, terrenos de D. Felipe Torenó.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 444 pesos 65 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Negros Occidental, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ó observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación, se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Negros Occidental la cantidad de pfs. 22.23 2½ que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de Capitanía si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Negros Occidental, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su

razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cuál ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general, se devolverá el expediente á la Sección de Impuestos Indirectos, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Sección de Impuestos Indirectos, ó por la Subalterna de Negros Occidental, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que reside en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Sección ó Subalterna de Negros Occidental, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1000; en cinco cuando lo esta entre 1001 y 5000, y en seis desde 5001 en adelante, según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo y además el 8 pº del precio de la adjudicación dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la adjudicación por la Intendencia general.

19. Si transcurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la de diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que pueda en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir 15 días sin retirar el pagaré correspondiente á la

anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al Tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compraventa por el Ilmo. Sr. Sub-intendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se establecen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 10 de Junio de 1895.—El Intendente general, M. Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de..... de la jurisdicción..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 p^o de que habla la condición 6.ª del referido pliego.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA,

Con arreglo á lo prevenido en el art. 70 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y con aprobación del mismo, se inserta á continuación para general conocimiento, el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado durante el mes de Abril último.

Manila, 12 de Junio de 1895.—Bernardino Marzano.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Abril último.

DIA 6.

Sesión extraordinaria.

Se reúne las Juntas de Almonedas y acordó en vista de no habersa presentado licitadores en la subasta celebrada para arrendar la recaudación del propio de los mercados de la Quinta y Arranque y el arbitrio de ambos que comprende el 2.º grupo de esta Capital, se dé cuenta del expediente en sesión ordinaria para la resolución que se estime procedente.

DIA 6

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas de los Cabildos ordinario del día 22 del mes próximo pasado y extraordinario del día 6.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia de varios Sres. Concejales á la sesión del día de hoy.

Quedó enterado el Ayuntamiento del decreto del Sr. Alcalde ordenando la ejecución de las obras de reparación del pavimento del puente Chinesco.

Quedó enterado el Municipio de los expedientes promovidos para podar el arbolado de la calzada de Magallanes, Vidal y Bagumbayan y de la construcción de jardines frente al pabellón municipal de la Exposición Regional con decreto del Sr. Alcalde ordenando la ejecución de dichas obras.

Se acordó quede sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales el expediente promovido con el fin de vender parte del terreno que resulta del cegamiento del estero que existe entre el puente de la Concordia y el estero de Tanduay del distrito de Quiapo.

Se acordó aprobar el proyecto de la obra de reparación del pavimento de los puentes de Ayala procediéndose á contratar su ejecución en subasta pública previa redacción del pliego de condiciones administrativas.

Se acordó devolver á D. Fabian Distor, la fianza que prestó para garantizar el arriendo de los terrenos zacatales, situados en el barrio de Peña-Francia del distrito de San Fernando de Dilao.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un decreto del Sr. Alcalde autorizando la reposición de plantas en los jardines del paseo de Magallanes.

Quedó enterado el Ayuntamiento del expediente sobre ampliación de las obras de reparación del puente Chinesco ordenada realizar por el Sr. Alcalde.

Se acordó quedar sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales los Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Se acordó se proceda á celebrar tercera subasta para contratar el arriendo del propio del mercado de la Quinta establecido en Arroceros y el nuevo de Arranque y el arbitrio de ambos en los mercados que comprende el segundo grupo bajo el tipo de la últimamente celebrada.

Se acordó consignar un expresivo voto de gracias al Sr. Concejal D. Gumersindo del Valle por los brillantes resultados obtenidos en la administración de los mercados correspondientes al segundo grupo que le fué encomendada por el Municipio.

Se acordó aprobar el proyecto redactado de mejora del estero de S. Sebastian en el trayecto que existe entre la calle de Cárcer y la plaza del Carmen redactados por el Ingeniero del Municipio y que se eleve á la sanción superior.

Se acordó aprobar el envío al Ejército que tan brillantes triunfos ha obtenido en Mindanao 10.000 tabacos y 3.000 cajetillas de cigarrillos, de conformidad con lo acordado por el Municipio en la sesión extraordinaria del día 17 de Marzo último.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Fuset que por el Ingeniero del Ayuntamiento se redacte proyecto y presupuesto de la obra de ensanche del puente de Malosac situado en la calzada de Nozaleda.

DIA 19.

Sesión ordinaria.

Se suspendió la sesión por falta de número de Sres. Concejales presente.

DIA 22.

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas del Cabildo ordinario del día 16 y de la Junta de Almonedas del día 19.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia de varios Sres. Concejales.

Se acordó remitir á informe del Sr. Ingeniero de la Corporación el expediente promovido con el fin

de vender parte del terreno que resulta del cegamiento del estero que existe entre el puente de la Concordia y el estero de Tanduay, del distrito de Quiapo.

Se acordó aprobar el dictámen emitido por el Arquitecto sobre saneamiento de un terreno anegadizo perteneciente á los propios del Municipio sito en el barrio de Ilaya entre la calzada de Azcárraga y la calle del P. Rada y proceder la realización de dicha obra.

Se acordó devolver á Mariano Fernando Yuchingco contratista de la recaudación de un céntimo de peso sobre cada libra de carne, la fianza que prestó para garantizar dicho servicio.

Se acordó ceder á perpetuidad previo abono de su importe, un nicho del Cementerio general de San Fernando de Dilao que contiene los restos del Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez.

Se acordó aprobar los Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Se acordó conceder autorización á D. A. G. Siebrand Siegert para establecer un motor á vapor en la casa núm. 13 de la calle de Echagüe del distrito de Quiapo.

Se acordó conceder autorización á D. Manuel Villaba para construir un velódromo compuesto de pista, un camarín de materiales lijeros y una casita de tabla en un solar interior de la calle del Observatorio, del distrito de la Ermita.

Quedó enterado el Ayuntamiento del decreto del Sr. Alcalde disponiendo la reposición de plantas en los jardines de la plaza de Calderón de la Barca en el distrito de Binondo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los expedientes sobre adquisición y colocación de targetones de madera para rotular la calle de «Romero Aquino» en el distrito de Quiapo y el de ampliación de las obras del pavimento del puente de Azcárraga, con decreto del Sr. Alcalde ordenando la ejecución de dichas obras.

Se acordó asistir el Ayuntamiento bajo mazas á los exámenes públicos y solemne distribución de premios que se celebrarán en la Escuela municipal de niñas en Intramuros.

Se acordó que por los Sres. Tenientes Alcaldes en sus respectivos distritos se proceda á clasificar las calles de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º órden necesaria para la exacción del pago de derechos por concesión de licencias para edificar.

Se acordó conferir un voto de confianza al señor Alcalde para que libre la suma que estime prudencial de la consignada en presupuestos para calamidades para suministrar socorros á los vecinos del pueblo de Taytay que han quedado sin albergue en la miseria á consecuencia del horroroso incendio que tuvo lugar en dicha localidad.

Se acordó la creación de un Negociado de Estadística en las oficinas municipales á cargo de un Sr. Oficial y solicitar de la Superioridad la concesión de un crédito para material y personal subalterno de dicho Negociado.

Se acordó se facilite á los Sres. Regidores nota de los domicilios del Sr. Ingeniero de la Corporación, Director de paseos, jardines y arbolado é Inspector Veterinario, y horas que tengan de despacho.

DIA 26.

Sesión ordinaria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia de varios Sres. Concejales al Cabildo del día de hoy.

Se acordó aprobar el proyecto de la obra de construcción de un edificio con destino á Tenencia Alcaldía y Parque de Bomberos en el distrito de Sta. Cruz, y que por la Presidencia se dicten las órdenes oportunas para la realización de la indicada obra.

Se acordó aprobar la reconstrucción del mercado de la Divisoria en el mismo sitio que actualmente ocupa, el proyecto formado por el Arquitecto para el derribo de los actuales edificios en el citado mercado de la Divisoria, y aprobar así mismo la construcción de camarines donde instalar provisionalmente los puestos y tiendas existentes en el repetido mercado de la Divisoria empleando los materiales de hierro y madera destinados para el mercado que ha de levantarse en los distritos de la Ermita, Malate y Dilao.

Quedó enterado el Ayuntamiento del expediente promovido por el Sr. Alcalde sobre abono del im-

porte de 480 jornales á los confinados del Presidio de esta plaza que auxiliaron en los trabajos de reparación del paso de Alfonso XIII.

Se acordó queden sobre la mesa para exámen de los Sres. Concejales, los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Marzo último.

Se acordó á moción del Sr. Teniente Alcalde del distrito de Malate la apertura de una plaza en dicho distrito adquiriéndose en compra á dicho fin el ático de la Iglesia.

Se acordó que al llevar el Sr. Alcalde la representación del Ayuntamiento en la asistencia á la función que ha de celebrarse en la Parroquia del distrito de S. Fernando de Dilao en desagravio del robo sacrilego cometido en dicho templo, lleve y exprese así mismo los sentimientos de la Corporación municipal por el referido hecho escandaloso y vandálico.

Manila, 12 de Junio de 1895.—Bernardino Marzano.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Negociado de Artes y oficios.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Taller de Herrería y Cerrajería en la Escuela de Artes y oficios de Iloilo, con el sueldo anual de pfs. 500, por renuncia del que la desempeñaba D. Vicente Cavajieco, el Excmo. Sr. Gobernador general por acuerdo de 8 del corriente se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta oficial* de esta Capital, á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza lo soliciten con instancia dirigida á la Superior autoridad acompañando copia de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma, señalando un plazo de sesenta días para la admisión de las expresadas instancias á contar desde la publicación de este anuncio.

Manila, 11 de Junio de 1895.—El Subdirector, Antonio Verdegay. 2

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Taller de Albañilería y Cantería en la Escuela de Artes y oficios de Iloilo dotada con el sueldo anual de pfs. 500, el Excmo. Sr. Gobernador general por acuerdo de 24 del corriente, se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta oficial* de esta Capital á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza lo soliciten en instancia dirigida á la Superior autoridad acompañando copia de los documentos ó títulos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma, señalándose un plazo de 30 días para la admisión de las expresadas instancias á contar desde la publicación de este anuncio en la referida *Gaceta oficial*.

Manila, 11 de Junio de 1895.—El Subdirector, Antonio Verdegay. 2

Sección de Fomento.

Hallándose vacantes las Escuelas públicas de niños de Biliran, Baybay, Hilongos, Macrohon, Cabañan y Sogod, de la categoría de entrada, y desempeñadas por maestros sustitutos las de la misma categoría de los pueblos de Babatungon, Malibago, Capocan, Leyte, Naval, Maripipi, Villava, Quiot, Mérida, Albuera, Inopacan, Indang, Bato, Matalon, Cajaguman, Malitboe, Liloan, San Isidro del Campo y Ricardo, todas de la provincia de Leyte, y dotadas con el haber de pfs. 17 mensuales, se anuncia para que los que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 11 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavia.

Hallándose vacantes las Escuelas públicas de niños de Canayan y Palanan de la categoría de entrada; desempeñada por maestro habilitado la de la misma categoría del pueblo de Angadanan; por maestros sustitutos las de los pueblos de Tumauni, Tarao, Gugu y Paragú, y por maestro sustituto habilitado la del pueblo de Reina Mercedes, todas de la provincia de Isabela de Luzon y dotadas con el haber de pfs. 17 mensuales, se anuncia para que los que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, cer-

tificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 14 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavia.

Hallándose vacante la Escuela pública de niñas del pueblo de Nevaliches de la provincia de Manila, clasificada de entrada y dotada con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general, acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 11 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavia.

Hallándose desempeñadas por maestras sustitutas las escuelas públicas de niñas de Bangar, Naguilian, Banang, Barnotan y Tabao, de la categoría de entrada, y por maestras sustitutas habilitadas de la misma categoría las de los pueblos de Namagpacan, Aringay y Bacnotan, todas de la provincia de la Unión y dotadas con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 11 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavia.

Hallándose vacantes las escuelas públicas de niñas de Sta. María, Angadanan, Palanan, Cordón y Naguilian de la categoría de entrada; desempeñadas por maestras sustitutas las de la misma categoría de los pueblos de Tumauni, Cabagan Viejo, Carig, Jugú y Paragú, y por maestras sustitutas habilitadas las de los pueblos de Itagan y Reina Mercedes, todas de la provincia de Isabela de Luzón y dotadas con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 14 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavia.

Hallándose vacantes las escuelas públicas de niñas de Tanauan, Tolosa, Burauen, Dulag, Abuyog Hinundayan, Jaro, Capocan, Leyte, Biliran, Villaba, Quiot, Mérida, Ormoc, Albuera, Baybay, Isopacan, Indang, Hilongos, Matalon, Cajagman, Macrohon, Liloan y Sogod, de la categoría de entrada, y desempeñadas por maestras sustitutas las de la misma categoría de los pueblos de Palo, Hinunangan, Barugo, Alang-alang, S. Miguel, Babatugon, Malibago, Naval, Almería, Caybisán, Maripipi, Palompon, Maasin, Malibot y San Joaquin, todas de la provincia de Leyte y dotadas con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 11 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavia.

El Ilmo. Sr. Director General interino por acuerdo de 8 del actual ha tenido á bien disponer que: el día 17 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Leyte, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de 13 céntimos y 4 octavos de peso (pesos 0'13 4/.) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 337 del día 15 de Diciembre del año de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando preci-

samente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

Balance de La Electricista en 31 de Mayo de 1895

Activo	
Acciones y valores en cartera.	pfs. 153.915'60
Inmuebles.	54.474'93
Mobiliario.	1.427'59
Depósitos necesarios.	55.000'00
Idem voluntarios.	18.000'00
Sección mecánica.	19.129'50
Gastos de instalación.	105.033'40
Nuestra instalación.	325.094'88
Negocio de instalaciones.	17.020'13
Cuentas de material.	6.419'94
Idem de gastos.	16.823'05
Caja.	198'74
Varios deudores.	91.362'26
	pfs. 863.900'02
Pasivo	
Capital.	pfs. 500.000'00
Depositantes de acciones.	73.000'00
Daños y lucros.	152'60
Abonarés.	27.168'89
Producción.	22.815'72
Varios acreedores.	240.762'81
	Total pfs. 863.900'02

S. E. ú O.—Manila, 31 de Mayo de 1895.—Por «La Electricista».—El Administrador, B. Martí.

Edictos.

Don Alberto Concellón y Núñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Dulay Naval, indio, soltero de 20 años de edad, de oficio cochero, natural del pueblo de Aringay, de la provincia de San Fernando de la Unión, hijo de Lucas y de Apolonia, y vecino que fué del de Caloocan, y reo ausente en la causa núm. 3435, que instruyo por lesiones, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17, á fin de oír providencia en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio que en derecho habiere lugar.

Dado en Tondo 11 Junio de 1895.—Alberto Concellón.—Por mandado de su Sría.—P. H., Mario Lafta.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Trinidad Bautista, india, viuda, de 34 años de edad, de profesión costurera, natural de Mabatan, de la provincia de Bataan, vecino que fué de la calle de Santa Elena del arrabal de Tondo, y reo ausente en la causa núm. 4 del presente año, que instruyo por corrupción de menores, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, á fin de ampliar su inquisitiva en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tondo á 10 de Junio de 1895.—Alberto Concellón.—Por mandado de su Sría.—P. H., Mario Lafta.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 67 contra Gregorio Cabrera por raptor y violación, se cita, llama y emplaza á Beria de la Cruz y el esposo de esta, vecinos que fueron de una de las calles que hace frente á la Iglesia del arrabal de Sampaloc, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo, 11 de Junio de 1895.—F. Cañete.

Don Emilio Martínez Llanos, Juez de primera instancia interino del Distrito de Intramuros por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Catalina Cortés Cruz, natural y vecina del pueblo de Pateros, casada de 45 años de edad y de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, boca y nariz regulares, cejas negras y pelo algo canoso, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 á ampliar su inquisitiva en la causa núm. 6144 que se sigue contra la misma y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra ella lo que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 11 de Junio de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Ante mí.—P. O., Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6144 por hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos llamados Santos, Máxima y la hija de esta, vecinos que han sido del barrio de Santa Ana de la comprensión del pueblo de Pateros, á fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 á declarar en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 11 de Junio de 1895.—P. O. Lucio Ignacio.—V. O. B. O. Martínez.

Don Domingo Samson y Solano, Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino de 1.a instancia por sustitución reglamentaria de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Casiano Cedon, Mariano Navia y Carlos Alcántara, el primero indio, soltero, de oficio jornalero, de 20 años de edad, natural y vecino de Guinobatan, el segundo tambien indio, casado, jornalero, de 35 años de edad, natural y vecino de Camalig, y el último igualmente indio, soltero jornalero de 36 años de edad natural y vecino de Ligao, para que en el término de 9 dias contados desde el siguiente de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado, para notificarles de la sentencia dictada en la causa núm. 3782 seguida contra los mismos y otros por robo en cuadrilla con lesiones apercibidos que de no hacerlo en dicho término se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 30 de Mayo de 1897.—Ante mí, Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las ausentes Matea Dayandante y una llamada Juana vecinas de Jovellar de esta provincia para que en el término de 9 dias contados desde la fecha de la inserción en la Gaceta oficial de Manila de este edicto comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4454 por tentativa de violación previniéndolas que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 29 de Mayo de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Manuel Magsaysay soltero de unos 14 á 15 años de edad color claro de unos 5 pies y medio poco más ó menos de estatura cuerpo delgado cari larga pelo y cejas negras nariz alta boca grande y labios sobresalidos cuyos nombres de los padres ignoran procesado en la causa núm. 4168 por robo para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que le resulte en dicho procedimiento bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Albay á 29 de Mayo de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Julian Nada indio natural de Camalig avecinado en Jovellar soltero de 36 años de edad de profesión jornalero de estatura y cuerpo regulares pejo cejas negras ojos pardos nariz chata cara ancha color moreno boca frente y cejas regulares procesado en la causa núm. 4267 por robo para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en dicho procedimiento bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Albay á 25 de Mayo de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Basilio Sambeyon y el llamado Incoy, indio, el 1.º es natural de Guinobatan, de unos 35 años de edad, casado y empadronado en la Cabecera núm. 24 de D. Simeon Nota, con un lunar en el labio superior lado derecho y el último de unos 25 años de edad, de profesión rastreador de abaca, ignorando las demás circunstancias personales, para que dentro de 9 dias, contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 3965 por robo en homicidio, apercibiéndoles que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 5 de Junio de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eusebio Cañal, indio, casado, de 50 años de edad, de profesión jornalero, natural y vecino del pueblo de Malinao de esta provincia, de estatura y cuerpo regulares, cari larga, con cicatrices de viruelas, con cuatro hijos, no sabe leer ni escribir ó hijo de Carlos y de María Carillo, ya difuntos, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la inserción en la Gaceta oficial de este edicto comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá la causa núm. 4643 por lesiones, en su ausencia y rebeldía.

Dado en Albay á 1.º de Junio de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Don Manuel García y García, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Agatoná Morales que dijo ser india viuda sin hijos natural del pueblo de Tiaon y domiciliada en Candelaria, criada que ha sido de D. Pedro de Gala de unos 25 años de edad, hija de Basilio y de Basilia Carag ya difuntos, de estatura y cuerpo regulares, pelo cejas y ojos negros, boca y nariz idem, ojos pardos, cara ovalada color trigueño, y con un lunar ó especie de mancha negra era en el intermedio del carrillo de la cara lado derecho, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para ampliarse su indagatoria, en la causa núm. 4169, que instruyo contra la misma por hurto, apercibido que si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de ella con respecto al mismo hasta que se presentase ó fuere aprehendida.

Dado en Tayabas á 6 de Junio de 1895.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren dueños de un carabao y una caraballa, que se encuentran depositados en este Juzgado para que se presenten en el término de 15 dias, contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, con los documentos justificativos á hacer uso de sus derechos en la causa número 5585 por hurto apercibiéndoles que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 7 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren dueños de un carabao que fué sustraído á Salvador Reyno, vecino de Nampicanan de esta provincia en la noche del 5 de Febrero de 1891 en el sitio de Tampac de la jurisdicción de S. Juan de Guimba, se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias, contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, con los documentos justificativos á hacer uso de sus derechos en la causa nú-

mero 5501 por robo, apercibiéndoles que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 7 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Duday (a) Agaton, nuevo cristiano, casado, con hijos, natural de Cobeta, provincia de Ilocos Sur, vecino de la Ranchería de Umingan, labrador, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar el cargo que contra él resulta en la causa núm. 6151 por falsificación de sellos, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en S. Isidro 7 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Gregorio Malimutot y Verónica de la Cruz, vecinos del pueblo de Penaranda de este Distrito, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 69 que se sigue contra Silvestre de los Reyes, por homicidio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. Isidro 8 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Juan Gabriel, de ignorado paradero, vecino de Lisab de este Distrito, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 32 que se sigue contra Flaviano Villasan, por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. Isidro 10 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 124 del año 1895, seguida de oficio contra Andrés Bautista por lesiones, se cita, llama y emplaza al citado individuo, vecino de Mangaldan de esta, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para contestar los cargos que contra él resulta en la citada causa, apercibido que de no hacerlo se le oirá y hará justicia en su ausencia y rebeldía entendiéndose los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Lingayen 7 de Junio de 1895.—Santiago Guevara.

Don José Cortés y Dominguez, Juez de 1.a instancia del distrito de Romblón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Acogino Felix Farado y Facundo Farado, cuyas circunstancias personales se ignoran, testigos ausentes en la causa núm. 56 de este Juzgado por homicidio, para que por el término de 30 dias, desde la inserción en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á prestar declaración, apercibidos que si no lo hicieron así se les pararán el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Romblón Juzgado de 1.a instancia á 8 de Junio de 1895.—José Cortés y Dominguez.—Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Fernando Mayor.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.a instancia de Dumaguete de la provincia de Costa Oriental de Isla de Negros que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Fabian, mayor de edad, de estatura regular, cuerpo robusto color moreno, cara algo ovalada y en el pecho tiene una cicatriz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 441 que contra el mismo se sigue sobre robo, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 29 de Mayo de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Don Miguel Martínez Córdova, Juez de 1.a instancia de este partido de Bataan de la Audiencia Territorial de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Agustín Guanlao de 50 años de edad viudo de oficio jornalero sin apodo fué vecino del barrio de Ibayo de este pueblo el año anterior para que dentro del término de 9 dias, á contar desde la 1.a inserción del presente en la Gaceta de Manila se presente á este Juzgado á declarar en concepto de testigo en la causa núm. 18 sobre detención ilegal bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga 7 de Junio de 1895.—Miguel Martínez Córdova.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauanbayan.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Guillermo del Rosario y Bonifacio Santos que fueron vecinos de Orion de esta provincia Dionicio Onicho natural y vecino del mismo pueblo de Unión de 35 años de edad de estado viudo y jornalero y Liceria Andres natural y vecina de Tondo Manila, de 15 años de edad soltera y pilandera para que dentro del término de 9 dias á contar desde la 1.a inserción del presente en la Gaceta de Manila se presente á este Juzgado á declarar en concepto de testigos en la causa núm. 2286 por atentados á los agentes de la autoridad bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga 7 de Junio de 1895.—Por mandado de su Sría., Miguel Martínez Córdova.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de la provincia de Pangasinan, dictada con esta fecha en la causa núm. 274 del año 1894 seguida de oficio contra Domingo Ganaden por hurto, se cita, llama y emplaza al mismo para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado para notificarle de la providencia de traslado dictada en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 11 de Junio de 1895.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaída en esta fecha en la causa núm. 6809 contra Gerónimo Cristóbal por matrimonio ilegal se cita y llama á la ofendida Crisóstoma Malaca vecina de Paombon de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado á declarar en la expresada causa en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán y oficio de mi cargo á 11 de Junio de 1895.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. D. Raymundo Melliza Angulo, Juez de 1.a instancia de esta provincia de Bulacán dictada en la causa número 6829 seguida en este Juzgado, contra Gerónimo Cajocom y otros por hurto, se cita, llama y emplaza de nuevo al ofendido D. Gregorio Marquez, casado, mayor de edad, natural y vecino del pueblo de S. Miguel de Mayumo propietario/ cabeza de barangay que por el término de 92, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado para declarar en la citada causa, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacán y Escribanía de mi cargo á 11 de Junio de 1895.—Genaro Teodoro.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.a instancia de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Sapnu, vecino de San Fernando de esta provincia, de unos 30 años de edad, de oficio cochero, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, y con un bulto de carne que le sobresale mucho sobre el hombro izquierdo y Juan Sapnu, de la misma vecindad, color moreno, cuerpo regular, y con cicatrices en la cabeza, reos de la causa núm. 200 por hurto, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles para los efectos consiguientes en la expresada causa en la que si así lo hicieren se les oirá y administraré justicia parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en la Villa de Bacolor á 10 de Junio de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Mauro Sud.

Don Martín Marasigan y Jardín, Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Batangas por sustitución reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por pregón y edicto al procesado ausente Doroteo Banaag, vecino del pueblo de Taal, para que por el término de 30 dias, á contar desde la última publicación de este edicto, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado en las cárceles de este mismo á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 14751 que se sigue contra el mismo y otro por lesiones graves, apercibido de que en otro caso se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 4 de Junio de 1895.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sría., Vicente Reyes, Lucio Gutiérrez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregón y edicto al testigo Luciano Periódico, residente antes en el pueblo de Balayan de esta provincia, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la causa núm. 13036 que instruyo contra D. Francisco Martínez y otros por detención ilegal y coacción con amenaza de muerte, apercibido de pararle los perjuicios que hubiere lugar sino lo verifican.

Dado en Batangas á 7 de Junio de 1895.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sría., Vicente Reyes, Lucio Gutiérrez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregón y edicto al ausente Faustino Belo, residente en el barrio de Baleta, jurisdicción de esta Cabecera, para que por el término de 30 dias, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 20 que instruyo contra él por infidelidad en la custodia de documentos, apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 1.º de Junio de 1895.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sría., Vicente Reyes, Lucio Gutiérrez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Pangasinan, dictada en la causa núm. 21 del año 95 seguida de oficio contra Melquiades Alicubung (a) Cadis y otro por allanamiento de morada y hurto, se cita y llama á Potenciana Sales y Eufrosina Castañeda, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibidas que de no hacerlo dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 11 de Junio de 1895.—Santiago Guevara.

Don Manuel Martínez Soliva, 1.er Teniente del Regimiento de Artillería de Plaza, Juez instructor de la causa instruida de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, contra el Artillero indígena Cayetano Maninang Tungul, por la falta de 1.a deserción verificada el día 22 del mes de Mayo del presente año.

Por el presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Artillero indígena Cayetano Maninang Tungul, natural de Dinalupija provincia de Bataan, hijo de Angel y de Ciriaca, soltero, de 31 años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas, pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares, poco de viruelas, y un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en el cuartel de la Real fuerza de Santiago en esta Capital, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa, que se le sigue con motivo de haber desertado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y en bien de la administración de justicia procedan á la busca y captura de dicho individuo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Real Fuerza de Santiago y á mi disposición.

Manila 6 de Junio de 1895.—Manuel Martínez Soliva.